

N° 477-2022-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 08 de noviembre del 2022.

VISTO: El Memorándum N° 695-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 04 de noviembre del 2022, Oficio N° 259-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 03 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquier sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, según Decreto Legislativo N° 1278° - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económicos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado decreto legislativo;

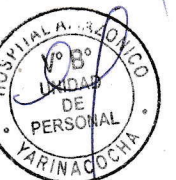
Que, el literal h) del artículo 6° del precitado decreto legislativo establece como lineamiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos: *"un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos (...);"*

Que, según el artículo 1° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece como finalidad *"asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, y valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública";*

Que, con Resolución Ministerial N° 554-2012-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V-01: Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo públicos y privados a nivel nacional, a través de la gestión y manejo adecuado de residuos sólidos a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 259-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 17 de octubre del 2022, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita aprobación mediante resolución directoral para establecer el reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Amazónico;

Que, el Objetivo del Reglamento es regular la organización y funcionamiento del Comité de Gestión Integral y Manejo de residuos sólidos del Hospital Amazónico, así como los lineamientos para la evaluación interna relacionado al Manejo de Residuos Sólidos en la Colaboración con la Dirección del Hospital;



N° 477-2022-GOREU-DIRESA-HAYA**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 08 de noviembre del 2022.

Que, mediante Memorándum N° 695-2022-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 04 de noviembre del 2022, el Director Ejecutivo autoriza proyectar Resolución Directoral aprobando el Reglamento del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos;

De conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva, con los vistos buenos de la Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2022-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**, el cual se anexa trece (13) folios, y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRESA
HOSPITAL AMAZONICO

Med. Cir. Raul W. Vasquez Huasasquiche
C.M.P. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO